

CALCULO DE LA MANO DE OBRA POR VIGENCIA

FECHA DE ACTUALIZACIÓN (21/09/2025)

1. SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE

AÑO:	2026
VALOR:	\$ 1.750.905,00
DECRETO:	1469 DE 2025
VALOR DIARIO:	\$ 58.363,50

2. AUXILIO DE TRANSPORTE

AÑO:	2026
VALOR:	\$ 249.095,00
DECRETO:	1470 DE 2025
VALOR DIARIO:	\$ 8.303,17

3. JORNALES DIARIOS PACTADOS

① Oficial de construcción (Técnico con experiencia inferior a un año - Vinculación por contrato de obra y labor como dependiente)

Salario mensual:	\$ 2.101.086,00
Auxilio de transporte:	\$ 249.095,00
TOTAL SALARIO:	\$ 2.350.181,00
TOTAL SALARIO DIARIO:	\$ 78.339,37

Art 27 del código sustantivo del trabajo:

Todo trabajo dependiente debe ser remunerado.

② Ayudante de construcción (Experiencia en el área de la construcción inferior a un año - Vinculación por contrato de obra y labor como dependiente)

Salario mensual:	\$ 1.750.905,00
Auxilio de transporte:	\$ 249.095,00
TOTAL SALARIO:	\$ 2.000.000,00
TOTAL SALARIO DIARIO:	\$ 66.666,67

Art 27 del código sustantivo del trabajo:

Todo trabajo dependiente debe ser remunerado.

③ Topógrafo (Tecnólogo con experiencia superior a 3 años - Vinculación por contrato de obra y labor como dependiente)

Salario mensual:	\$ 2.158.366,00
Auxilio de transporte:	\$ 249.095,00
TOTAL SALARIO:	\$ 2.407.461,00
TOTAL SALARIO DIARIO:	\$ 80.248,70

Art 27 del código sustantivo del trabajo:

Todo trabajo dependiente debe ser remunerado.

④ Cadenero o ayudante topográfico (Experiencia en el área de topografía inferior a un año - Vinculación por contrato de obra y labor como dependiente)

Salario mensual:	\$ 1.750.905,00
Auxilio de transporte:	\$ 249.095,00
TOTAL SALARIO:	\$ 2.000.000,00
TOTAL SALARIO DIARIO:	\$ 66.666,67

Art 27 del código sustantivo del trabajo:

Todo trabajo dependiente debe ser remunerado.

5 Auxiliar practico eléctrico (Experiencia en el área de eléctrica inferior a un año - Vinculación por contrato de obra y labor como dependiente)

Salario mensual:	\$ 2.626.357,50
Auxilio de transporte:	\$ 249.095,00
TOTAL SALARIO:	\$ 2.875.452,50
TOTAL SALARIO DIARIO:	\$ 95.848,42

Art 27 del código sustantivo del trabajo:
Todo trabajo dependiente debe ser remunerado.

6 Tecnico eléctrico (Experiencia superior a tres años - Vinculación por contrato de obra y labor como dependiente)

Salario mensual:	\$ 3.676.900,50
Auxilio de transporte:	\$ 0,00
TOTAL SALARIO:	\$ 3.676.900,50
TOTAL SALARIO DIARIO:	\$ 122.563,35

Art 27 del código sustantivo del trabajo:
Todo trabajo dependiente debe ser remunerado.

7 Oficial Soldador (Experiencia superior a tres años - Vinculación por contrato de obra y labor como dependiente)

Salario mensual:	\$ 2.000.000,00
Auxilio de transporte:	\$ 200.000,00
TOTAL SALARIO:	\$ 2.200.000,00
TOTAL SALARIO DIARIO:	\$ 73.333,33

Art 27 del código sustantivo del trabajo:
Todo trabajo dependiente debe ser remunerado.

4. PRESTACIONES SOCIALES

• Horas extras :

Extra diurna (25%)	\$ 9.948,00	0,57%
Extra Nocturna (75%)	\$ 13.928,00	0,80%
Extra diurna dominical y festivo (105%)	\$ 16.315,00	0,93%
Extra nocturna dominical y festivo (155%)	\$ 20.295,00	1,16%
Trabajo nocturno (35%)	\$ 10.744,00	0,61%
Trabajo dominical y festivo (80%)	\$ 14.326,00	0,82%
Trabajo nocturno dominical y festivo (115%)	\$ 17.111,00	0,98%

Art 158, 159, 160, 161, 168 y 169 del código sustantivo del trabajo, modificados por la ley 2466 de 2025

• Vacaciones :

Vacaciones:	\$ 72.954,38	4,17%
-------------	--------------	-------

Artículo 186 del código sustantivo del trabajo: Vacaciones remuneradas de quince (15) días hábiles consecutivos por año o proporcional.

• Cesantías :

Cesantías:	\$ 145.908,75	8,33%
------------	---------------	-------

Artículo 249 del código sustantivo del trabajo: Pago de un (1) mes de trabajo por cada año de servicios , y proporcionalmente por fracciones de año.

• Int. de cesantías :

Intereses de cesantías:

\$ 17.509,05

1,00%

Artículo 99 de la ley 50 de 1990: Pago de intereses legales del 12% anual o proporcionales por fracción, en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantía.

• Prima de servicio:

Prima de servicio:

\$ 145.908,75

8,33%

Artículo 306 del código sustantivo del trabajo: Pago de 30 días de salario por cada año trabajado o en proporción al tiempo laborado.

• Dotacion y otros de seguridad industrial y seguridad en el trabajo:

Descripción	Valor	cantidad	v. parcial
Vestido	\$ 89.900,00	3	\$ 269.700,00
Calzado	\$ 70.000,00	3	\$ 210.000,00
Epp	\$ 55.000,00	3	\$ 165.000,00
Examen laboral de ingreso	\$ 70.000,00	1	\$ 70.000,00
Examen laboral de retiro	\$ 70.000,00	1	\$ 70.000,00

Dotacion:

\$ 65.391,67

3,73%

Art 230 del código sustantivo del trabajo:
Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.

• Salud:

Salud:

\$ 148.826,93

8,50%

Inciso 1. del artículo 204 de la ley 100 de 1993 - modificado por el Artículo 10 de la ley 1122 de 2007: Pago correspondiente al 12.5% establecido por la ley donde al empleador le corresponde 8.5% por ciento y el empleado el 4% por ciento.

• Pension:			
Pension:	\$ 210.108,60	12,00%	Artículo 20 de la ley 100 de 1993 - modificado por el artículo 7 de la ley 797 del 2003: Pago correspondiente a 16% establecido por la ley donde al empleador le corresponde el 12% por ciento y el empleado el 4% por ciento.

• Riesgos profesionales:			
Riesgo I	0,522%		Artículo 6 de la ley 1562 de 2012 y artículo 2.2.4.3.5 del decreto 1072 de 2015: Se establece de acuerdo con la actividad que ejecuta dentro del contrato y sus funciones (Riesgo I - 0.522%, Riesgo II - 1.044%, Riesgo III - 2.436%, Riesgo IV - 4.350%, Riesgo V - 6.960%)
Riesgo II	1,044%		
Riesgo III	2,436%		
Riesgo IV	4,350%		
Riesgo V	6,960%		

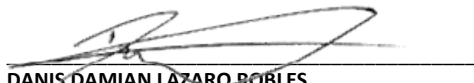
• Aportes parafiscales:			
Caja de compensación	\$ 70.036,20	4,00%	Artículo 12 de la ley 21 de 1982: Pago correspondiente al 4% (CCF),
Instituto nacional de parendizaje ICBF	\$ 52.527,15	3,00%	
Servicio nacional de aprendizaje SENA	\$ 35.018,10	2,00%	
TOTAL APORTES PARAFISCALES	\$ 157.581,45	9,00%	

• Permisos remunerados:			
Descanso remunerado:	\$ 175.090,50	10,00%	Artículo 2.2.5.5.17 decreto 648 de 2017: El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa

5. CALCULO POR EMPLADO

DESCRIPCION	ING.MENSUAL PRESTACIONAL	ING.DIARIO PRESTACIONAL	PREST.	RIESGO	TOTAL DIA +AUX.TRANS
① Oficial de construcción (Técnico con experiencia inferior a un año - Vinculación por contrato de obra y labor como dependiente)	\$ 2.101.086,00	\$ 70.036,20	72,89%	5	\$ 129.390
② Ayudante de construcción (Experiencia en el área de la construcción inferior a un año - Vinculación por contrato de obra y labor como dependiente)	\$ 1.750.905,00	\$ 58.363,50	72,89%	5	\$ 109.209
③ Topógrafo (Tecnólogo con experiencia superior a 3 años - Vinculación por contrato de obra y labor como dependiente)	\$ 2.158.366,00	\$ 71.945,53	72,89%	5	\$ 132.691

④ Cadenero o ayudante topográfico (Experiencia en el área de topografía inferior a un año - Vinculación por contrato de obra y labor como dependiente)	\$ 1.750.905,00	\$ 58.363,50	72,89%	5	\$ 109.209
⑤ Auxiliar practico eléctrico (Experiencia en el área de eléctrica inferior a un año - Vinculación por contrato de obra y labor como dependiente)	\$ 2.626.357,50	\$ 87.545,25	72,89%	5	\$ 159.661,66
⑥ Tecnico eléctrico (Experiencia superior a tres años - Vinculación por contrato de obra y labor como dependiente)	\$ 3.676.900,50	\$ 122.563,35	69,16%	5	\$ 207.324,47
⑦ Oficial Soldador (Experiencia superior a tres años - Vinculación por contrato de obra y labor como dependiente)	\$ 2.200.000,00	\$ 73.333,33	72,89%	5	\$ 133.453,93



DANIS DAMIAN LAZARO ROBLES

Ing. Civil

M.P. 54202363769NTS

Contratista